



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 190

Santiago, 27 MAY. 2013

INFORMA PRECIO QUE COBRARÁN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL POR LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD APROBADAS POR EL DECRETO SUPREMO N° 4 DE 2013, DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE HACIENDA

1. INFORMA PRECIO DE LAS GES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, por este acto se informan los precios que mensualmente las Instituciones de Salud Previsional cobrarán a sus afiliados por cada beneficiario del contrato, por las Garantías Explícitas en Salud aprobadas por el Decreto Supremo N°4, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 22 de febrero de 2013.

Institución de Salud Previsional	Precio Mensual por Beneficiario (UF o \$)
San Lorenzo Ltda.	No Cobra
FUSAT Ltda.	0,340
Chuquicamata Ltda.	0,177
Colmena Golden Cross S.A.	0,400
Río Blanco Ltda.	0,290
Fundación	0,330
Cruz Blanca S.A.	0,369
Vida Tres S.A.	0,295
Ferrosalud S.A.	0,270
Masvida S.A.	0,290
Cruz del Norte Ltda.	0,255
Banmédica S.A.	0,260
Consalud S.A.	0,325

2. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, momento a partir del cual se presumirá de derecho que los afiliados a las



referidas Instituciones de Salud Previsional, han sido notificados del precio que ellas cobrarán por las Garantías Explícitas en Salud a partir del 1° de julio de 2013.

Adicionalmente, el texto de la presente Circular estará disponible en la página web de la Superintendencia de Salud.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

RAC/SAQ/CPFF

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Diario Oficial
- Superintendente de Salud
- Intendencias
- Fiscalía
- Depto. De Estudios y Desarrollo
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes